

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 14-jul-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que, revisado el expediente se evidencia que, la parte demandante guardó silencio dentro del término establecido para subsanar. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1184
Proceso: Declarativo de Restitución de Inmueble Arrendado – local comercial (menor cuantía)
Demandante: Inmobiliaria Privilegios S.A.S.
Demandado: Sierra Valencia y CIA S.A.S. En Reorganización
Radicación: 765204003005-2021-00192-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Verificada la constancia de secretaría que antecede, observa el Despacho que, dentro del proceso de la referencia, se encuentra vencido el término para subsanar la demanda, conferido mediante proveído que antecede, sin que se hubiera realizado pronunciamiento alguno por la parte interesada, en tal virtud, corresponde proceder como lo establece el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, rechazando la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – LOCAL COMERCIAL** de menor cuantía, instaurada por **INMOBILIARIA PRIVILEGIOS S.A.S.** por intermedio de su representante legal y a través de apoderado judicial, en contra de **SIERRA VALENCIA Y CIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, por no haberse subsanado dentro del término conferido para tal fin.

SEGUNDO: CANCELESE su radicación, previas las anotaciones en los libros que se llevan en el Despacho.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8184de6379a7f4fcc352a526b5acdf768b43ae4d6295cab1275ce245de284d7b**
Documento generado en 15/07/2021 02:36:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>